



C/4156/2019

Nº 795

Poder Legislativo

*El Senado y la Cámara de
Representantes de la República
Oriental del Uruguay, reunidos en
Asamblea General,
Decretan*

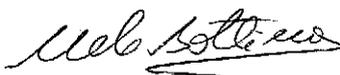
Artículo único.- Sustitúyese el artículo 198 de la Ley Nº 19.307, de 29 de diciembre de 2014, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 198. (Régimen Transitorio del Consejo de Comunicación Audiovisual).- A partir de la vigencia de la presente ley, y hasta tanto se constituya el Consejo de Comunicación Audiovisual, las competencias del órgano desconcentrado estarán a cargo de los órganos que actualmente las ostentan, con excepción de las que se crean por la presente ley, las que serán ejercidas por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones".

Este artículo entrará en vigencia a partir del 1º de diciembre de 2019.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de setiembre de 2019.


VIRGINIA ORTIZ
Secretaria


MARÍA CECILIA BOTTINO
Presidenta





C/4156/2019

Nº 795

Poder Legislativo

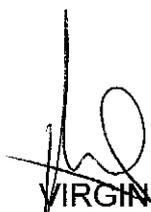
*El Senado y la Cámara de
Representantes de la República
Oriental del Uruguay, reunidos en
Asamblea General,
Decretan*

Artículo único.- Sustitúyese el artículo 198 de la Ley Nº 19.307, de 29 de diciembre de 2014, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 198. (Régimen Transitorio del Consejo de Comunicación Audiovisual).- A partir de la vigencia de la presente ley, y hasta tanto se constituya el Consejo de Comunicación Audiovisual, las competencias del órgano desconcentrado estarán a cargo de los órganos que actualmente las ostentan, con excepción de las que se crean por la presente ley, las que serán ejercidas por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones".

Este artículo entrará en vigencia a partir del 1º de diciembre de 2019.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de setiembre de 2019.


VIRGINIA ORTIZ
Secretaria


MARÍA CECILIA BOTTINO
Presidenta